

## 0854

2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley № 3988-A-"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

RESISTENCIA,

0 4 JUL 2024

## VISTO:

La Actuación Electrónica E 3-2024-41978-Ae, la Ley N° 3969-A; Decreto N°726; la Disposición N° 082/20 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente se asignó por Disposición Nº 082/20 al agente Carlos Humberto Romano, DNI Nº 16.516.762, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de Colonia Elisa (CUOF Nº 11) -jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 24 de enero del 2020 y hasta que se determine lo contrario;

Que, a fin de dar un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios 3969-A, a las Responsabilidades Primarias y Acciones de los Organismos de este Ministerio, atendiendo a la importancia institucional que representa la identificación de personas y registros de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial, que competen a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a la asignación de dicha tarea al Sr. Romano, es procedente en el marco de las norma legales vigente, dejar sin efecto las Acciones asignadas oportunamente al prenombrado;

Que, del informe vertido por el coordinador operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, plasmado en la actuación administrativa E3-2024-24849-AE y que luego quedó asentado entre los fundamentos de la intervención al citado organismo (Decreto 726/24), surge que hubo poco trabajo coordinado entre inspectores y jefes de registros civiles de las distintas localidades, situación que género inconvenientes en el normal desarrollo del servicio esencial que brindan las Oficinas del Interior Provincial;

Que, la coordinación de las tareas en estas áreas, es una responsabilidad primaria e inescindible no solo de los inspectores, sino también de los jefes de oficinas, pues tiende a detectar, corregir y prevenir posibles errores, anomalías y/o abusos de poder, garantizando con ello el normal desarrollo de la actividad;

Que, tal inacción informada por el coordinador operativo, constituye cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier tipo de responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial;

Que, a tal fin es procedente el dictado del presente instrumento legal, dejando sin efecto la Disposición N° 082/20 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio;

Jorge Fernando Gomez

ABOGADO

Ministro de Sobiamo, Justicia, Trabajo

x Derechos Humanos



2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley Nº 3988-A-"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

Que, en virtud a la importancia de la tareas desarrolladas en la de la Oficina del Registro Civil de Colonia Elisa (CUOF Nº 11), jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es necesario designar un responsable que pueda desarrollar las Acciones del citado Departamento;

Que, habiendo avaluado los antecedentes de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se considera procedente asignar las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de Colonia Elisa (CUOF Nº 11), dependiente del citado organismo, al Sr. David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, en virtud que el prenombrado cuenta con experiencia y conocimiento necesario para desarrollar las mismas;

Que, a tal efecto y en el marco de las facultades del suscripto, es procedente, el dictado de la presente Resolución;

Por ello:

## EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Disposición N° 082/20 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio, por medio de la cual se le asignó al agente Carlos Humberto Romano, DNI Nº 16.516.762 las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de Colonia Elisa (CUOF Nº 11) -jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad a los motivos expuestos en el presente instrumento legal, encuadrando dicha medida en las facultades del suscripto.

Artículo 2°: Establécese que el Sr. David Miguel López, DNI Nº 33.392.466, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cumplirá a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, en carácter de Jefa a cargo, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de Colonia Elisa (CUOF Nº 11) previstas en el Decreto N° 1017/24, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultándola a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Ministerial y archívese.